República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00437-00

En atención al informe precedente, y a fines de seguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. En atención a lo informado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Zipaquirá, líbresele nueva comunicación informándole que, conforme al trámite surtido por esa dependencia, consta que sí se constituyó el título de depósito de que trata el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015 para este asunto, solo que el mismo obraba a nombre de otro proceso, que también cursaba en ese estrado judicial; lo anterior, para que, en el término de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva dejar a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, tales dineros, cuestión necesaria para proseguir con el trámite. Al remisorio, anéxese copia de las páginas Nos. 59 a 63 del PDF 01.

SEGUNDO. Se rechaza la contestación que allega la curadora *ad-litem*, por extemporánea.

Sin embargo, y, frente a lo acotado a tono de que presuntamente se dejaron de citar personas al trámite, por virtud de las anotaciones Nos. 6 y 10 del certificado de tradición del inmueble objeto de servidumbre, adviértase por la auxiliar de justicia que, como emerge de la realidad ahí vertida, con base en la declaración de pertenencia finalmente inscrita, se originó un nuevo folio de matrícula.

TERCERO. Una vez surtido lo anterior, por secretaría ingrese nuevamente el proceso al despacho para proseguir con la actuación que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.